DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

San Domingo de Guzmán.

Asi espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES ORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GENER.

Concluye el estracto de la sesion del dia 6 de junio inserta en el diario de ayer.

Habiendo anunciado el señor presidente que se procedia á la discusion del dictamen de la comision de milicias nacionales, que estaba señalado para hoy, el señor *Florez Calderon* tomó la palabra y dijo: la comision ha visto esta mañana en la gaceta una circular del ministerio de la gobernacion de la península, en la cual se toman varias disposiciones relativas à la milicia nacional local que la comision no habia tenido presente, y ademas se ocurre á las dudas que habian dado lugar á la formacion de este proyecto: por lo mismo la comision lo retira para presentarle despues como le parezca conveniente, teniendo presente los documentos. Quedó retirado.

A la comision primera de hacienda se mandó pasar la siguiente proposicion del señor Gonzalez. »Pido á las córtes que los ciudadanos á quienes se les dispensen las pruebas para condecorarse con la cruz de Cárlos III, paguen 100 doblones para el equipo y armamento del egército de reserva.

Quedaron aprobados los dictámenes que las respectivas comisiones presentaron sobre las solicitudes de don Francisco de Rojas, don Gregorio Fernandez, don Juan Marina y don Cristoval Vicente de Mugia.

La comision de agricultura y artes, en vista de una esposicion de don Miguel Perez Caballero, catedrático de agricultura, sobre pago de atrasos y otras particularidades pertenecientes á su profesion, opinaba que este espediente pase al gobierno, para que si lo cree oportuno destine al interesado donde lo crea conveniente. Aprobado.

La comision de casos de responsabilidad, habiendo tomado en consideracion la instancia de don Pedro Sanchez Trapero, en la que se queja de varios procedimientos del juez de 1.ª instancia de Madrid, don Juan Martinez Moscoso, con motivo de la contrata que tenia hecha con la casa real para surtir de vino de Valdepeñas, y pide se le ecsija la responsabilidad como infractor de la constitucion, opinaba que las córtes podian declarar que habia lugar á la formacion de causa al juez Moscoso. Quedò sobre la mesa.

La comision de legislacion, en vista de la queja dada por don José María Puente sobre reintegro de cierta cantidad, opinaba que debia pasarse la esposicion de este interesado al gobierno para los efectos convenientes. Aprobado.

La misma comision, en vista de la esposicion del coronel del egército don Antonio Coma, sobre que la ley de supresion del medio diezmo debe refluir en beneficio de los propietarios, opinaba que en lo dispuesto por la ley de 29 de junio de 821 se halla espresado terminantemente cuanto pide el interesado. Aprobado.

La misma comision, despues de ecsaminar la esposicion de don Francisco Antonio Nuñez Sierra, vecino de Olivenza, sobre abolicion del derecho conocido con el nonbre de décima, opinaba que el interesado podia usar contra quien conpitiese del derecho que tenia, por estar ya resuelta la supresion de dicho derecho. Aprobado.

La misma comision habia ecsaminado las solicitudes de varios eclesiásticos, asi del estado regular como del secular residentes en la diócesis de Córdoba, en las cuales pedian se hiciese estensivo à este obispado lo dispuesto por los decretos de 23 de novienbre de 812 y 14 de febrero de 813, respecto de las oposiciones á beneficios celebradas en los años de 1810 y 1811 en las diócesis de Granada, Sevilla y Toledo. En vista de todos los antecedentes opinaba la comision, que debian estenderse dichos decretos á todas las demas diócesis, que en los años de 810 y 811 se hubiesen hallado en iguales circunstancias que las de Granada, Toledo y Sevilla. Quedó aprobado.

Varios vecinos de Ayamonte acudieron al gefe político de Sevilla por medio de apoderado, para que anulase las elecciones de ayuntamiento del año anterior, esponiendo que entre los elegidos para conponerle resultaban personas notoriamente deudoras á los caudales públicos. Dicha solicitud no surtio efecto, y por lo mismo acudieron los interesados al congreso. La comision de legislacion, observando que ya ha transcurrido el tienpo fijado por las leyes para reclamar la nulidad de las elecciones á que se refiere el espediente, cree que solo resta ecsaminar la conducta que han observado las autoridades que han conocido de él, y por lo tanto opina que debe pasarse á la comision de casos de responsabilidad. Aprobado.

El señor secretario de estado remitió la instancia hecha por el cardenal don Dionisio Bardagí y Azara, y los auditores de la Rota de Roma don Manuel Fernandez Canpo y don Francisco Marcó, dirigida á manifestar que las prebendas que disfrutaban no estaban conprendidas en el decreto de 2 de setienbre de 812 sobre provision de beneficios eclesiásticos, por ser de las reservadas á la Santa Sede y de las cuales nada se decia en este decreto. El gobierno consultó sobre este punto al consejo de estado, que en su mayoría fue de opinion que las prebendas de los citados cardenal Berdagí y auditores Canpo y Marcó estaban conprendidas en dicho decreto, y que el gobierno podria proponer lo conveniente para la dotacion de los mismos con el decoro que convenia á la nacion. Los consejeros cardenal de Santa María de Scala

y don José Luyando formaron voto separado, opinando que las prebendas referidas no estaban conprendidas en aquel decreto por ser de las reservadas à la Santa Sede; pero que sin enbargo el gobierno podria acudir á las cortes para la conpetente aclaracion.

La comision de legislacion de las anteriores cortes en vista de todos los antecedentes se conformó con el dictamen del consejo de estado. Poco tienpo despues en 18 de febrero último se acudió al congreso sobre la provision de la dignidad de tesorero de la santa iglesia de Cuenca, reservada tanbien á su Santidad, en don Gabriel José Gil, y la comision de legislacion fue de parecer que debia ser válido el nonbramiento, por ecsigirlo asi la fé sagrada con que deben observarse los tratados, y estar reservada la provision de estas y otras piezas eclesiásticas à su Santidad por el concordato de 1753 que actualmente rige. Las cortes se sirvieron aprobar este dictamen, y la comision actual de legislacion, en vista de todo lo contenido en el espediente, se conformaba con el dictamen de la anterior y del consejo de estado, á saber, que las prebendas de los citados cardenal y auditores estan conprendidas en el decreto referido.

A peticion del señor Zulueta se leyó la parte del presupuesto de estado de este año relativa á los auditores de la Rota en Roma, y en seguida se aprobó el dictamen de la comision.

La comision eclesiàstica, en vista de la solicitud de Fr. Juan Bautista Roman, lego profeso del convento de mercenarios de Elche, para que se le declarase con opcion á la pension señalada à los legos monacales, por haberse suprimido su convento, opinaba que no se estaba en el caso de hacer estensiva aquella à los legos mendicantes, puesto que si se suprimian los conventos de su residencia por falta de religiosos, les quedaba el arbitrio de trasladarse à otros de su misma órden, y por consiguiente que no habia lugar á deliberar sobre esta solicitud. Aprobado.

La comision de instruccion pública, en vista de la esposicion de don Manuel Laborda para que se le admitiese en la matricula del quinto año de su facultad, dispensándole de la asistencia que le faltaba del cuarto, y la cual no habia podido prestar por una enfermenad grave que habia padecido, opinaba que mediante su aplicacion acreditada, podia ser admitido en la matricula que solicitaba, previos los requisitos y derechos señalados en los decretos vigentes.

Quedó aprobado el dictámen de la comision.

Varios vecinos de Cartagena acudieron al congreso á pedir una aclaracion, sobre lo que debia hacerse acerca de los bienes que habian quedado por fallecimiento de don Damian Sotos, mediante no poderse llevar á efecto su testamento por su contrariedad á las leyes vigentes. La comision de legislacion en vista del espediente opinaba, que cuando en virtud de la ley no puede tener efecto la voluntad del testador, y no hay personas con derecho legítimo á los bienes quedados, pertenecen estos á los que deberian poseerlos en caso de haber fallecido el dueño *ab intestato*.

Se aprobó el dictamen de la comision.

Don Manuel de la Cuesta cura párroco de la villa de Valdecolmenas de abajo, y don Francisco Leon vecino de la misma, pedian se declarase porque leyes se debia proceder á la herencia de los bienes pertenecientes á la capellanía que dejó mandada fundar el doctor don José Joaquin de Leon, canónigo que fue de Cuenca.

La comision de legislacion opinaba, que este asunto estaba conprendido en lo dispuesto por la ley 12, titulo 17, libro 10 de la Novisima Recopilacion aclarada por la ley 7, libro 12, titulo primero de la misma, y por lo tanto debian considerarse dichos bienes como quedados *ab intestato*.

Despues de leerse las citadas dos leyes á peticion de los señores Prado y Romero quedó aprobado el dictamen.

El señor *presidente* anunció, que mañana despues del despacho ordinario se discutiria el dictamen de la comision de agricultura sobre pósitos, y el de la de visita del crédito público sobre la instruccion relativa á los bienes del clero, con lo cual levantó la sesion.

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 26 de junio.

Permanecen á la vista el navio y las dos fragatas de guerra francesas. Por la mañana á cosa de las nueve el contra-almirante pasó la insignia á una de las fragatas, de la cual salieron varios botes con direccion á la costa de Rota.

Ha sido detenido por una de las fragatas francesas un bergantin goleta americano que se dirigia á este puerto; posteriormente se ha dirigido ácia el estrecho.

Esta mañana se han observado varios movimientos de poca consecuencia en las tropas enemigas que están en la costa de enfrente.

(*Espectador.*)

Honbres que en la sociedad son reputados como sábios y profundos, ó por equivocacion ó por malicia conparan la presente guerra con las demas que han afligido la humanidad y de esta conparacion errónea sacan consecuencias que son otros tantos errores. Invocan los principios del derecho de gentes y los aplican del mismo modo á las circunstancias presentes que á otras totalmente diferentes. Forman un cuadro el mas horroroso de los males que la guerra civil ha producido y que de los que producirá la que se ha enpeñado con los franceses; esponen los peligros que de todas partes nos amenazan y la falta de recursos; se lamentan de nuestra suerte, desesperan de la victoria, tienen por seguro el triunfo de los serviles, y concluyen que es necesario ceder á las circunstancias y hacer algun sacrificio para evitar los peligros, los males y las calamidades de la guerra y procurarnos los bienes de la paz. Hablan con tono magistral y despótico, y desprecian como mentecatos ó furiosos á los que, teniendo no menos talento y conocimientos que ellos, tienen muchas mas virtudes para no ceder en vista de la tenpestad que nos amenaza. Incapaces de hacer sacrificio alguno por la humanidad, sin valor para conprometerse por la causa santa de la libertad; pero con bastante anbicion para aspirar á los primeros enpleos de la nacion no hacen mas que ecsacerbar los males que nos afligen y desacreditan la revolucion, sus héroes, y á todos los que figuran mas en la España constitucional.

Los verdaderos liberales, aunque no inponen á los ignorantes con cierto ayre misterioso y con ciertas palabras y espresiones científicas, conocen los principios del derecho de gentes, los aplican mejor á las circunstancias, y tienen al mismo tienpo el valor necesario para sacrificar su reposo, sus intereses, su vida y aun cierta parte de su reputacion en obsequio de la causa santa de la libertad. Pero descubramos la e-

quivocacion que padecen aquellos orgullosos censores de todo lo bueno.

La guerra nos dicen es un mal que á toda costa debe evitarse, sus efectos son terribles y sus consecuencias las mas funestas; sangre derramada, familias desoladas, ciudades reducidas á pavesas, provincias arruinadas, asesinatos, rapiñas, violencias, saqueos, incendios y otros crímenes horrorosos son su historia. ¡Verdades ciertas! ¡respondemos! ¡imágenes terribles! que debian inspirar á los promotores de la presente lucha sentimientos mas humanos. Sacerdótes que en nonbre de un Dios de paz habeis fomentado el espíritu de la discordia y de la venganza; españoles perjuros que habeis enarbolado el estandarte de la rebelion; todos los males y horrores de que nuestra nacion es el teatro pesan sobre vuestras cabezas: vosotros respondereis delante de Dios y de los honbres de todas las calamidades que afligen la humanidad. Y si todavía nos amenazan aun mayores desastres, y si la guerra redobla su furor, no se inpute á los constitucionales que no la han provocado sino al gobierno francés que nos ataca, oprime y sacrifica injustamente, que arrastra á su pueblo á una guerra injusta, y espone sin necesidad á sus gobernados à perder su vida, su salud y sus bienes; que perturba el reposo del género humano y da un ejenplo el mas pernicioso á la paz de las naciones. Nieto de san Luis: ¡qué cuenta debeis dar al rey de los reyes, al padre comun de los honbres! ¿cómo nos indemnizaréis de los males que nos hacéis sufrir y las pérdidas que nos causais? cómo repararéis la muerte de un padre, de un hijo, de un esposo? cómo no os horrorizáis al considerar el cúmulo de iniquidades á que una guerra injusta os ha arrastrado? Pero la religion, la humanidad, la patria, el honor y el deber son nonbres insignificantes para corazones corronpidos.

Nosotros los *revolucionários*, los *anarquístas*, los *inmoráles*, los *inpíos* a pesar de que es notoria las justicia de nuestra causa, si se trataba de derechos é intereses no esenciales ó dudosos, para no derramar sangre, para conservar el órden y la paz, y para evitar los crímenes que ofenden la naturaleza y la religion, los sacrificaríamos generosamente. Pero no nos desprenderémos jamas del derecho mas sagrado y mas esencial, y sin el que una nacion pierde su ecsistencia política. Queremos conservar la libertad y la independencia, y no sufrimos que un vecino anbicioso nos sujete y nos dé las leyes que su capricho le dicte. El gobierno francés pretende que, no por nuestra voluntad sino porque él lo ha determinado, destruyamos ó lo que es lo mismo alterémos la constitucion que libremente nos dimos ¿puede haber pretension mas injusta y mas odiosa? No se trata como en otras guerras de conservar una plaza, una provincia, de vengar un agravio; sino de no ecsistir la nacion, de perderlo todo, y de no tener garantía alguna. Porque si la voluntad de algunos pocos españoles y la de un estrangero puede mas que la voluntad de toda la España ¿tiene esta entendimiento y voluntad propia sin la cual no puede ecsistir como nacion? Puede moverse del modo que quiere sin lo cual no hay libertad? Y gobernada del modo que quiere un estrangero no como ella quiere ¿es independiente?

¿Y qué males, qué sacrificios, que calamidades pueden obligarnos á perder nuestra libertad, nuestra independencia y nuestra ecsistencia política? En otras guerras puede haber medio entre vencer ó morir; en esta ninguno hay. Debemos morir, ser esclavos ó vencer. El noble orgullo español teme mas la esclavitud que la muerte: el territorio que ocupa un pueblo libre puede ser conquistado mas no sus habitantes. Son tales las circunstancias que puede decirse con toda verdad:

Una salus.... nullam sperare salutem.

¡Catalanes! no escucheis consejos tímidos! no escucheis proposiciones de conposicion! ¿Que hubiera sido de Roma si cuando Anibal estaba acanpado delante sus muros los hubiese escuchado? Los suizos tan amantes de la paz quisieron jamas en asuntos de su gobierno admitir la mediacion del Archiduque de Austria? Pelayo ¿hubiera sacudido el yugo de los sarracenos sin esta virtud que los débiles llaman temeridad? Y en la guerra de la independencia ¿nos hubieramos salvado á arredrarnos los peligros, los males que la guerra trae, las fuerzas superiores del enemigo, las ventajas que este conseguia, y las traiciones continuas que se nos hacian? Transmitamos el nonbre español á la posteridad sin mancha; nuestra victoria ó nuestra muerte ha de inmortalizarnos.

(*Indicador cat.*)

Hacienda pública.

Filósofos muy profundos, antiguos y modernos, los economistas mas célebres de nuestros dias han dicho que la hacienda de un estado debe administrarse y arreglarse por los mismos principios que la de una familia particular; porque en efecto una nacion no es mas que la suma de las familias que la conponen. Esta gran verdad que todos repiten, y todos desconocen cuando se trata de aplicarla, encierra sin enbargo la teoría conpleta de la hacienda pública. De ella, pues, deberán deducirse las reglas que todo gobierno debe seguir en este ramo tan capital, y de ella se deducen en efecto; pero reducidas á teoremas y fórmulas sencillas tienen la desgracia de todos los principios luminosos, que por ser sumamente sencillos, se desprecian para buscar otros que parezcan mas ingeniosos. Veamos no obstante las inmediatas consecuencias que arroja aquella mácsima general.

1º Una familia juiciosa proporciona sus gastos á sus rentas, es decir que procura no gastar mas de lo que producen en líquido los capitales que posee. Asi cuando sin culpa suya se disminuyen los productos, como en un año estéril, ó se le aumenta el gasto, como en una enfermedad, se estrecha y se reduce à lo estrictamente necesario.

2º En el curso ordinario, esto es, cuando no sobrevienen involuntarias pérdidas ó inevitables gastos, no solo no consume mas de lo que tiene, sino que procura ahorrar una parte de la renta para aumentar el capital y consiguientemente en los años sucesivos.

3º Cuando un padre de familias encuentra su casa gravada con dudas, mal administradas sus ren-

tas, y sus fincas en mal estado; trata de mejorar estas, de corregir los vicios de su administracion, y cuando aun asi uo espera poder pagar sus deudas, se conpone con sus acreedores, los cuales si son racionales, le remiten una parte de sus créditos, ó le dan espera por un cierto plazo mas ó menos largo.

Hasta aqui todo el mundo está de acuerdo, y da por tan sabidos estos principios que ni aun se digna de tomarlos en consideracion. Pero ¿obran con arreglo á ellos todos los gobiernos? Sin temor de engañarse, se puede responder que ninguno. El de Inglaterra que hasta ahora ha podido pasar por modelo, ha estado y está tan distante de nivelar sus gastos con sus rentas, que cada año hay en estas un déficit que es preciso cubrir con un enpréstito cuyo interés aumenta los gastos del año siguiente, y preparan necesariamente un segundo déficit mas considerable que el anterior. En Francia cuya administracion se ha mejorado y sinplificado infinitamente despues de la revolucion, podrian hacerse todavia economias muy considerables en algunos ramos. En España...... todo queda por hacer.

Cuando la Nacion se halla atrasada y oprimida de deudas, ó por desgracias inevitables, ó por errores y dilapidaciones de su gobierno anterior, situacion en que por desgracia nos hallamos ¿que es lo que deberá hacerse para mejorar su suerte? Lo que en una casa particular haria un buen padre de familias: 1º dar por el pie á todo gasto superfluo: 2º aumentar sus rentas por todos los medios posibles: 3º preparar por anbos medios un fondo de reserva para pagar sus atrazos y de ninguna manera contraer nuevas deudas. Esto es lo que puede y debe hacer una Nacion cuando quiere reparar sus anteriores males y ponerse en estado de prosperar en lo sucesivo, con la diferencia favorable para ella de que un particular puede ser apremiado y atropellado por sus acreedores, y una Nacion entera no está sugeta á la autoridad de ningun tribunal, ni puede ser conpelida por los suyos, á no ser que entre ellos se cuente el gobierno de alguna otra.

No nos cansaremos de repetirlo: en una Nacion lo que se necesita es, 1º diminucion de gastos, y 2º un buen sistema de rentas. De lo contrario perecen los gobiernos y se disuelven los estados. Y asi como por falta de economia perecen los individuos de una familia, ó tienen que separarse y echarse á mendigar cada uno por su lado; de la misma manera sucede con las Naciones, con la sola diferencia de que estas tardan mas en arruinarse, porque siendo una persona moral, no pierden su ecsistencia política con tanta perentoriedad, aunque dejen de cubrir sus gastos, como los individuos la ecsistencia física, si no tienen que comer. Por cierto tienpo se hace todavia el servicio público, aun cuando no se pague á los que le prestan; pero si este estado se prolonga mucho, el servicio se hace cada dia menos bien, hasta que al fin deja de hacerse enteramente, y se disuelve la sociedad para formar otra nueva, que puntualmente lo que nos ha sucedido á nosotros. Es menester decirlo: las que se llaman revoluciones, mutaciones de gobierno, &c. no son en realidad otra cosa que la disolucion del cuerpo político ecsistente, en la formacion de uno nuevo: la destruccion del antigo edificio, y la recostruccion de otro con los materiales del primero: y esta disolucion y esta ruina vienen sienpre de que escediendo de contínuo los gastos á las rentas, llega un dia en que nadie quiere hacer el servicio; faltan objetos indispensables paraque ande la máquina política, y esta se pára, como sucede con las máquinas materiales cuando les falta alguna de las condiciones esenciales al movimiento. Esta es una verdad que quisieramos circular y persuadir á todos los gobiernos del mundo. No es la filosofía, no son las ideas liberales, no es la ireligion, no es la corrupcion de costunbres, no son las obras de Voltaire, ni de Rousseau, ni de ningun autor lo que ha hecho, hace y hará eternamente las revoluciones políticas: es la falta de dinero, el mal estado de la hacienda pública. No se citará un solo ejenplo de un pueblo que haya hecho espontaneamente una revolucion pacífica, (no hablamos de las que acarrean las conquistas y las guerras intestinas porque tienen otras causas) mientras que sus gastos legítimos hayan estado satisfechos corrientemente: todas se han verificado ó porque el gobierno gastaba mas de lo necesario, ó porque no proporcionando las rentas con los gastos indispensables, ó repartiendo las contribuciones con injusta desigualdad, la máquina llegó á un estado de no poder conservar el movimiento regular á que estaba destinada. Si en Roma hubiera habido un buen sistema de rentas, la violacion de Lucrecia no hubiera bastado á mudar la forma del gobierno.

Palma 3 de agosto.

ORDEN DE LA PLAZA.—*Servicio para el 4.*

Principal, presidio y oficial de ronda pavia, las demas guardias y sargentos de ronda M. A., visita de hospital artillería.

Mañana á las 9 se celebrará consejo de guerra en el cuarto de estandartes del regimiento caballería de pavia, para juzgar al soldado de la séptima conpañía del mismo cuerpo José Iglesias, acusado de haber enagenado prendas de vestuario en juegos ilícitos y de tener la conducta incorregible.=Será presidido por el teniente coronel mayor de su regimiento y asistirán como vocales los capitanes de él don Manuel Arison, don Venigno la Vega, don Mariano Rodriguez, y tres que nonbrará el batallon de la M. A. La misa del Espíritu-Santo se dirá á las 8 y media en el convento de mínimos y asistirán los oficiales y cadetes francos de servicio.=Socies.

Avisos al público.

De resultas de la venta de primera y segunda clase de tabaco oja del brasil han quedado desenrrolladas porciones que se darán al consumo desde 1º agosto entrante por la de la tercena, y al precio de 6 sueldos y 8 dineros la libra castellana en todas las espendedurias menores al por menor, y en las mayores estará venal por mayor la de la primera clase á 16 sueldos, todo con arreglo á lo dispuesto sobre el particular por la escma. junta ausiliar de la defensa de estas islas y á lo determinado en esta fecha por el señor intendente de esta provincia. Palma 1º de agosto de 1823.—C. A. G. I.—Matias Garcia Panadero.

——En atencion de no haberse rematado las casas de la herencia de don Martin Pou, se señala para el remate el dia 4 de 10 á 12 horas de su mañana, en el parage anunciado el dia 2 de los corrientes.

——El patron Josef Martinez de la matrícula de Vinarós, con su laud nonbrado san Josef (alias el Fenis), de porte de 1000 quintales, sale para Tarragona el miércoles 6 por la noche, admite cargo y pasageros.

INPRENTA DE FELIPE GUASP.